

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
RESOLUCIÓN 96/2018**

Medidas cautelares No. 698-18

Álvaro Lucio Montalván y su núcleo familiar respecto de Nicaragua
29 de diciembre de 2018

I. INTRODUCCIÓN

1. Durante la visita de trabajo realizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en lo sucesivo “la Comisión Interamericana”, “la Comisión” o “la CIDH”), entre el 17 al 21 de mayo de 2018, recibió diversas solicitudes de medidas cautelares, instando a que requiera al Estado de Nicaragua (en adelante “el Estado”), la protección de la vida e integridad personal de personas que se encontrarían en una situación de riesgo como resultado de los hechos de violencia que tendrían lugar desde el 18 de abril de 2018. La Comisión ha continuado dando seguimiento a la situación y solicitudes de medidas cautelares recibidas durante y después de la visita. Según la solicitud recibida¹, el propuesto beneficiario sería periodista y propietario de un medio de comunicación independiente llamado “Radio Mi Voz” (en adelante “la Radio”) y estaría siendo objeto de amenazas de muerte, amenazas con quemar el local donde se ubica la Radio, invasión de frecuencia radial y expropiación de un inmueble, todo en el marco de sus labores como comunicador y especialmente tras las protestas del 19 de abril de 2018 en Nicaragua.

2. La Comisión solicitó información al Estado y al solicitante el 1 de agosto de 2018. El Estado presentó su respuesta el 7 de agosto de 2018. Por su parte, el solicitante presentó su respuesta el 7 de noviembre de 2018. Asimismo, remitió información adicional el 28 de noviembre y 4 de diciembre de 2018.

3. Tras analizar la información disponible, a la luz del contexto aplicable y las constataciones realizadas, la Comisión considera que la información presentada demuestra *prima facie* que los derechos a la vida e integridad personal de Álvaro Lucio Montalván y de su núcleo familiar, quienes son susceptibles de identificación, se encuentran en una situación de gravedad y urgencia. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicita al Estado de Nicaragua que: a) adopte las medidas necesarias para garantizar los derechos a la vida e integridad personal Álvaro Lucio Montalván y su núcleo familiar, quienes son susceptibles de identificación. En particular, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten los derechos de los beneficiarios de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como en relación con actos de riesgo atribuibles a terceros; b) adopte las medidas necesarias para que el propuesto beneficiario puedan desarrollar sus labores como periodistas sin ser objeto de actos de intimidación, amenazas u otros hechos de violencia en el ejercicio de las mismas. Lo anterior incluye, la adopción de medidas para proteger el derecho a la libertad de expresión, por ejemplo, no obstaculizando o privando al propuesto beneficiario de los elementos necesarios para su ejercicio periodístico; c) concierte las medidas a adoptarse con las beneficiarias y sus representantes; y d) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y evitar así su repetición.

II. ANTECEDENTES

4. La Comisión tomó conocimiento sobre protestas realizadas durante el mes de abril de 2018 en rechazo al anuncio de reformas al sistema de seguridad social en Nicaragua, las cuales ocurrieron con

¹ La solicitud fue recibida el 14 de junio de 2018.

posterioridad a una protesta que se realizó por un incendio que tuvo lugar en la reserva “Indio Maíz”. Tras conocer sobre la represión realizada contra las protestas y la muerte de al menos 20 personas, la Comisión emitió un comunicado de prensa condenando los hechos y haciendo un llamado a las autoridades, entre otros aspectos, a investigar de forma pronta y exhaustiva la conducta policial durante estas manifestaciones, y establecer las sanciones correspondientes². Por su parte, el 20 de abril la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos expresó su condena contra la violencia llamando a la paz, al respeto a la institucionalidad y a esclarecer los crímenes cometidos³. La Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU expresó asimismo su preocupación por la muerte de personas y decenas habrían resultado heridas en Nicaragua durante las protestas⁴.

5. Luego de que la Comisión recibiera información que indicaba numerosas muertes, cientos de personas heridas y detenciones presuntamente arbitrarias como resultado del presunto uso excesivo de la fuerza por parte de la fuerza policial y la actuación de diversos grupos armados parapoliciales o terceros armados, la Comisión decidió conformar una Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada el 3 de mayo de 2018 para dar seguimiento a los hechos denunciados⁵. En este contexto, la Comisión identificó que diversos grupos de personas se encontrarían en una especial situación de vulnerabilidad, en particular, personas defensoras de derechos humanos⁶; periodistas⁷; familiares de víctimas personas fallecidas⁸ y estudiantes que estarían teniendo un rol central en las protestas. La Comisión solicitó la anuencia del Estado para visitar el país, la cual fue aceptada por el Estado el 13 de mayo de 2018⁹.

6. Tras realizar su visita entre el 17 y 21 de mayo de 2018, la Comisión reunió información documental, audiovisual y escuchó centenares de testimonios que evidencian graves violaciones de derechos humanos durante un mes de protestas, caracterizadas por el uso excesivo de la fuerza por parte de cuerpos de seguridad del Estado y de terceros armados. Lo anterior, dio como resultado decenas de muertos y centenares de personas heridas; detenciones ilegales y arbitrarias; prácticas de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes; censura y ataques contra la prensa; y otras formas de amedrentamiento como amenazas, hostigamientos y persecución dirigidas a disolver las protestas y a inhibir la participación ciudadana¹⁰. La CIDH “conden[ó]” enfáticamente las muertes, agresiones y detenciones arbitrarias de las y los estudiantes, manifestantes, periodistas y otros ciudadanos que se

² CIDH, CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua, 24 de abril de 2018.

³ OEA, Comunicado de prensa sobre violencia en Nicaragua, comunicado C-023/18 de 10 de abril de 2018, disponible en http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-023/18

⁴ Naciones Unidas, El Gobierno de Nicaragua debe evitar los ataques contra manifestantes y medios de comunicación, 20 de abril de 2018, disponible en <https://news.un.org/es/story/2018/04/1431632>

⁵ CIDH, CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/094.asp>

⁶ Sobre los cuales ha tenido conocimiento que están siendo objeto de agresiones, amenazas y hostigamientos. CIDH, CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/094.asp>

⁷ La Comisión tuvo conocimiento de la muerte del periodista Miguel Ángel Gahona, asesinado por arma de fuego en la cabeza el 21 de abril mientras transmitía en vivo vía red social la jornada de protestas en la ciudad de Bluefields, así como de que al menos cuatro canales privados salieron del aire cuando transmitían información sobre las protestas, por orden del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones (Telecor) que habría sido dada a los canales 15, 12, 23 y 100% noticias. CIDH, CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua, 24 de abril de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/090.asp>

⁸ La CIDH recibió información que indica que algunos de los familiares de las personas fallecidas durante las protestas fueron obligados a no presentar denuncias para que les entreguen los cuerpos. CIDH, CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/094.asp>

⁹ CIDH: CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua, 24 de abril de 2018; CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018; CIDH insiste en solicitud de anuencia de Nicaragua para visitar el país, 11 de mayo de 2018; CIDH realizará visita a Nicaragua, 14 de mayo de 2018; CIDH anuncia fechas y alcance de su visita a Nicaragua, 17 de mayo de 2018; todos estos disponibles en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados.asp>

¹⁰ CIDH, Observaciones preliminares de la visita de trabajo de la CIDH a Nicaragua, 21 de mayo de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/113.asp>

han registrado en el país desde el inicio de las protestas y que continúan hasta la fecha”¹¹.

7. Con posterioridad, la Comisión ha condenado los hechos de violencia que continúan ocurriendo en Nicaragua. En particular, mediante comunicado de prensa de 25 de mayo de 2018 la CIDH tras tomar conocimiento de los hechos ocurridos en Managua, León y Chinandega, en los que perdieron la vida tres personas y resultaron heridas decenas de otras, urgió al Estado a “cesar inmediatamente la represión a los manifestantes y la detención arbitraria de quienes participan de las protestas”¹². Asimismo, mediante comunicado de 1 junio de 2018, la CIDH condenó los nuevos hechos sucedidos el 30 de mayo de 2018 en la marcha pacífica en apoyo a las Madres de Abril que se realizó en el Día de las Madres en Nicaragua¹³.

8. El 22 de junio de 2018, la CIDH presentó su informe sobre la grave situación de los derechos humanos en Nicaragua en el cual señaló que según las cifras relevadas “la acción represiva del Estado ha dejado al menos 212 personas muertas hasta el 19 de junio, 1.337 personas heridas y 507 personas privadas de la libertad registradas hasta el 6 de junio, así como cientos de personas en situación de riesgo tras ser víctimas de ataques, hostigamientos, amenazas y otras formas de intimidación”. En su informe, entre otros aspectos, la CIDH reiteró su llamado al cese inmediato de la represión y urgió a que todos los actos de violencia estatal sean investigados de manera inmediata, con autonomía e independencia, y en estricto apego a las normas y los estándares internacionales sobre la materia para asegurar el derecho a la verdad. De igual forma, recordó la obligación en cabeza del Estado de garantizar una reparación adecuada a las víctimas y sus familiares¹⁴.

9. El 24 de junio de 2018, la Comisión anunció la instalación del MESENI y el envío de su equipo técnico, el cual permanecerá en el país mientras la situación lo requiera¹⁵. El objetivo del MESENI es dar seguimiento a las recomendaciones realizadas por la CIDH derivadas de su visita al país, como las Observaciones Preliminares y el Informe “Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto de las protestas sociales en Nicaragua”. Asimismo, entre otras actividades, dará seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares otorgadas en este contexto para las personas con grave riesgo a sus vida o integridad física y mantendrá el monitoreo de la situación de los derechos humanos en Nicaragua para los fines pertinentes al mandato de la CIDH.

10. Durante su estancia en el país el MESENI ha constatado “en terreno la intensificación de la represión y los operativos desplegados en todo el país por agentes de la policía nacional y grupos parapoliciales” con el objetivo de dismantelar los tranques que estaban ubicados en diversas ciudades¹⁶. Asimismo, ha registrado una “estrategia de criminalización y estigmatización” tendiente a estigmatizar a manifestantes, opositores, líderes sociales y defensoras y defensores de derechos humanos. El MESENI también ha constatado, sin embargo, “persistencia de la violencia en la represión de la protesta social, que sigue provocando muertes y heridos”¹⁷. Según el último pronunciamiento de la

¹¹ CIDH, Observaciones preliminares de la visita de trabajo de la CIDH a Nicaragua, 21 de mayo de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/113.asp>

¹² CIDH, CIDH condena nuevos hechos de violencia en Nicaragua, 25 de mayo de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/118.asp>

¹³ CIDH, CIDH urge a dismantelar grupos parapoliciales y proteger derecho a protesta pacífica, 1 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/124.asp>

¹⁴ CIDH, CIDH presenta informe sobre grave situación de derechos humanos en Nicaragua, 22 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/134.asp>

¹⁵ CIDH, “CIDH instala el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI)”, comunicado de prensa de 24 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2018/135.asp>

¹⁶ CIDH, Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) completa tercera semana de trabajo y constata intensificación de represión y operativos por la policía y grupos parapoliciales”, 19 de julio de 2018.

¹⁷ CIDH, CIDH urge al Estado de Nicaragua a cesar la criminalización de la protesta y a respetar a las personas privadas de la libertad y sus familias, 24 de agosto de 2018.

CIDH, al 19 de diciembre de 2018 la cifra de víctimas mortales desde el 18 de abril pasado habría existido “un progresivo e incesante deterioro de la situación de los derechos humanos en Nicaragua y del propio Estado de Derecho como consecuencia de la represión estatal a las protestas”. A ocho meses de iniciada la crisis en el país, la Comisión ha reiterado su condena en relación con la muerte de 325 personas y más de 2000 heridas; más de 550 personas detenidas y enjuiciadas”¹⁸.

11. El 19 de diciembre de 2018 el Estado de Nicaragua comunicó la decisión de suspender temporalmente la presencia del MESENI y de visitas de la CIDH a partir de esa fecha. La Comisión lamentó la decisión del Estado de Nicaragua mediante comunicado de prensa de dicha fecha¹⁹ y anunció que el MESENI seguirá funcionando desde su sede en Washington, Estados Unidos. Para ello continuará en contacto permanente con las organizaciones de la sociedad civil, movimientos sociales, actores estatales y con las víctimas de violaciones a derechos humanos. El 27 de diciembre de 2018 la CIDH realizó una presentación al respecto al Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos en una sesión dedicada a analizar la crisis de derechos humanos en Nicaragua.

III. RESUMEN DE HECHOS Y ARGUMENTOS APORTADOS POR LOS SOLICITANTES

A. Información aportada por el solicitante

12. El propuesto beneficiario se identifica como propietario de “Radio Mi Voz”, y como periodista tendría un rol fundamental en informar a la población nicaragüense sobre lo ocurrido en las protestas y manifestaciones.

13. El propuesto beneficiario hace referencia a diferentes presuntos eventos de riesgo ocurridos en los últimos meses, los cuales estarían relacionados con sus actividades como periodista de “Radio mi Voz” y, en particular, luego de que el propuesto beneficiario presuntamente se negara a recibir dinero por parte de un presunto funcionario público con la alegada finalidad de silenciar sus críticas al gobierno y aquellas noticias concernientes al actual contexto. Tales eventos de riesgo incluyen por ejemplo, amenazas de muerte tanto telefónicas como en redes sociales, agresiones físicas, asedio y campañas de deslegitimación y estigmatización en contra de su persona y su familia.

14. De acuerdo con los solicitantes, la situación de riesgo del propuesto beneficiario ha incrementado en los últimos meses:

15. Según la solicitud, el propuesto beneficiario en virtud de sus labores periodistas, habría sido objeto de amenazas de muerte por redes sociales, vía telefónica y por mensajes de texto, entre los cuales los solicitantes mencionan las siguientes: “*estate con el ojo pelado si tenes arma usala ok escuche a turbero delincuente q iban por vos y la radio Dario y no es chisme ok. Y vos sabes q no hay policia q proteja a nadie más q a ellos*”. De la misma manera, habría recibido amenazas de quemar la Radio desde el mes de abril. En particular, se informó que el 21 de abril tres sujetos con galones de gasolina supuestamente ingresaron por un hospital vecino a la Radio “Mi Voz” con el propósito de “pegar fuego” a la emisora pero un vigilante no les habría permitido el ingreso y, por lo tanto, no les habría sido posible cumplir con dicho objetivo. Según el propuesto beneficiario, aún continúan las amenazas de quema de la radio.

¹⁸CIDH, CIDH urge al Estado de Nicaragua a cesar la criminalización de la protesta y a respetar a las personas privadas de la libertad y sus familias, 24 de agosto de 2018.

¹⁹ CIDH, Comunicado sobre Nicaragua, 19 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/274.asp>

16. Varios de los familiares del propuesto beneficiario habrían sufrido ataques y amenazas, como lo es el caso de Nahum Montalván, sobrino del propuesto beneficiario, quien sería periodista de la Radio y habría sido detenido de forma arbitraria, golpeado, “torturado” y “amenazado”, motivo por el cual habría tenido que huir del país. Se informó asimismo, que Marlon Medina, también sobrino del propuesto beneficiario, habría muerto presuntamente al ser impactado por una bala en su espalda mientras conducía su motocicleta. En el mes de junio personas desconocidas habrían disparado un mortero contra su casa donde se encontraban la esposa e hija del propuesto beneficiario, presuntamente una caravana de policías y paramilitares.

17. El 29 de octubre²⁰, el propuesto beneficiario habría sido detenido temporalmente por policías uniformados, quienes los habría intimidado con sus armas lo cual presuntamente tendría relación con sus actividades como periodista.

18. El 31 de octubre el propuesto beneficiario junto con su hijo, habrían ido a la Radio a revisar el equipo, cuando presuntamente recibieron una llamada de un familiar diciéndoles “que busque como salir de ahí” porque habían antimotines y policías llegando al sitio. Por tal razón, los propuestos beneficiarios habrían decidido salir. Luego de abordar su vehículo, ambos habrían sido interceptado por la policía, quienes presuntamente patearon el vehículo y golpearon a su hijo con “AKAS” y puños. El propuesto beneficiario presuntamente pidió explicaciones a los policías y éstos habrían procedido a golpearlo y patearlo más, amenazándolo y refiriéndose a él como “terrorista y “golpista”. El propuesto beneficiario habría sido esposado, encontrándose muy lastimado luego del altercado.

19. Según lo informado, el propuesto beneficiario habría sido recluido en la “Central de la Policía Nacional de León” y no habría recibido comida ni medicamentos para tratar el padecimiento cardiaco que tendría. El propuesto beneficiario habría sido golpeado y los policías habrían dicho a los demás presos “quien quiere a este golpista, quien lo quiere, carne fresca...”, presuntamente provocando que los presos lo golpearan. Los policías lo habrían desnudado y obligado hacer sentadillas de espaldas a otros reos, mientras dicho policías le decían “hijo de la reputa aquí venís a morirte”. El Jefe de la Policía, habría conversado con el propuesto beneficiario y le habría dicho “por hoy te voy a dejar ir libre, si vos abris las tapas quien te manda al Chipote soy yo, dale gracias a dios que no te di un balazo pero vos debería estar muerto”. Luego de 30 horas de detención, el propuesto beneficiario habría sido puesto en libertad.

20. El 23 de noviembre la policía habría montado un operativo de aproximadamente un kilómetro cerca de la casa del propuesto beneficiario, motivo por el cual habría decidido huir. Luego un policía y un paramilitar lo habrían interceptado y apuntado con un arma de fuego (AK-47), habiendo logrado escapar. El propuesto beneficiario se habría refugiado en la casa de un familiar, y a la media hora parte de la Radio Mi Voz habría sido destruida y uno de sus vehículos habría sido quemado.

21. El 27 de noviembre el propuesto beneficiario se habría encontrado en las instalaciones de la Radio, cuando una patrulla de la Policía presuntamente invadió parte de la propiedad de la emisora, específicamente donde se instalarían las nuevas antenas de transmisión. Al prever una situación hostil, el propuesto beneficiario habría abandonado las instalaciones, sin embargo, en cuestión de diez minutos presuntamente llegaron cuatro patrullas policiales más, llenas de antimotines fuertemente armados, quienes habrían ocupado los alrededores de la Radio.

22. El 7 de diciembre el propuesto beneficiario habría sido víctima de “asedio”, debido que la policía que identifica como “sandinista” se mantendría en las afueras de las instalaciones de la Radio y habría destruido dichas instalaciones.

²⁰ Adjunta un video de los hechos junto con la solicitud.

23. Según el solicitante durante julio, agosto, septiembre y octubre, una persona que identifica como ex alcalde sandinista, quien manejaría una radio oficialista, habría iniciado una campaña radial y con altoparlantes en las calles, colocándose frente a las casas y diciendo en relación al propuesto beneficiario “aquí vive un golpista un terrorista, cárcel para terroristas”. De acuerdo al propuesto beneficiario, dicha campaña se mantiene hasta la fecha contra él y otras personas.

24. De acuerdo con la solicitud, como resultado de los anteriores presuntos eventos de riesgo, el propuesto beneficiario habría decidido salir del aire.

B. Respuesta del Estado

25. De conformidad con el artículo 25.5 de su Reglamento, la Comisión solicitó información al Estado el 1 de agosto de 2018, en particular sobre la situación de Álvaro Lucio Montalván. Mediante comunicación del 7 de agosto de 2018 que se refiere a diversas solicitudes de medidas cautelares, el Estado informó de manera general que ha brindado y brinda protección al propuesto beneficiario.

IV. ANÁLISIS SOBRE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD

26. El mecanismo de medidas cautelares es parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están establecidas en el artículo 41 (b) de la Interamericana “a iniciativa propia o a solicitud de parte”.

27. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte Interamericana” o “Corte IDH”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno cautelar y otro tutelar. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por la CIDH. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a. la “gravedad de la situación” implica el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b. la “urgencia de la situación” se determina por medio de la información aportada, indicando el riesgo o la amenaza que puedan ser inminentes y materializarse, requiriendo de esa manera una acción preventiva o tutelar; y
- c. el “daño irreparable” consiste en la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

28. La Comisión recuerda que los hechos alegados que motivan una solicitud de medidas cautelares no requieren estar plenamente comprobados, sino que la información proporcionada debe ser apreciada desde una perspectiva *prima facie* que permita identificar una situación de gravedad y urgencia²¹.

²¹ Al respecto, por ejemplo, refiriéndose a las medidas provisionales, la Corte Interamericana ha indicado que se requiere un mínimo de detalle e información que permitan apreciar *prima facie* una situación de extrema gravedad y urgencia. Corte IDH, Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el “Complejo do Tatuapé” de la Fundação CASA. Solicitud de ampliación de medidas provisionales. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006. Considerando 23.

29. En lo que respecta al requisito de gravedad, la Comisión observa que los hechos alegados se inscriben en un momento particular que atraviesa el Estado de Nicaragua, en el cual las y los periodistas cumplen un rol fundamental en la documentación de los sucesos que vienen ocurriendo debido los actos de grave violencia contra la población civil como resultado tanto del uso excesivo de la fuerza por parte de la fuerza policial como de la actuación de terceros armados. La Comisión a través de su MESENI ha recibido asimismo información que las amenazas y hostigamientos como periodistas y comunicados continuaría a la fecha.

30. La CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de manera reciente expresaron su preocupación por los reiterados ataques, allanamientos y formas de censura contra periodistas y medios independientes en Nicaragua y llamaron de manera urgente al Estado de Nicaragua a cesar toda forma de hostigamiento y persecución y garantizar la labor de los periodistas. Mediante un comunicado de prensa publicado el 14 de diciembre de este año, la Comisión y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, junto con la Relatoría Especial de la ONU sobre la promoción y protección de derecho a la libertad de opinión y de expresión observaron asimismo la gravedad de la situación que enfrentan periodistas y directivos de medios como La Prensa, Confidencial, 100% Noticias, Radio Darío, Radio Mi Voz, Canal 12 y el equipo periodístico de Canal 10 de Nicaragua, entre otros, siendo víctimas de constante acoso y amenazas. En dicha oportunidad, la Comisión junto con las Relatorías en mención, destacaron que el uso de las facultades administrativas o medios indirectos por parte del Estado para intentar censurar o restringir el alcance de los medios de comunicación es inaceptable y contraviene los estándares internacionales de libertad de expresión ²².

31. Respecto de la situación particular del propuesto beneficiario, la Comisión observa que según lo alegado, habría denunciado la situación de violencia que atraviesa el país y presuntamente tendría una especial visibilidad por sus labores periodísticas. Según la información aportada, el propuesto beneficiario habría recibido mensajes amenazantes, y habría sido víctima de hostigamientos, intimidaciones y agresiones físicas presuntamente en virtud de su trabajo periodístico. La información aportada sugiere que las personas presuntas agresoras tendrían conocimiento de sus domicilios y actividades. Además, mientras el propuesto beneficiario habría estado detenido, presuntamente de forma arbitraria, habría sido golpeado, sometido a tratos humillantes y presuntamente amenazado de muerte.

32. La Comisión nota que los presuntos eventos de riesgo informados por el propuesto beneficiario tendrían relación y serían presuntas represalias con el ejercicio de su actividad periodística y el derecho a la libertad de expresión. Tras las presuntas amenazas, agresiones y hostigamientos, parte de las instalaciones de la Radio "Mi Voz" habrían sido afectadas y en vista de las intimidaciones y agresiones el propuesto beneficiario finalmente habría dejado de salir al aire. Dicha situación, además que afectaría seriamente el ejercicio de la libertad de expresión del propuesto beneficiario, en un contexto como el que atraviesa el Estado, también es susceptible de repercutir en el derecho de la sociedad Nicaragua a estar informada, lo cual resulta esencial para la vigencia de un Estado democrático.

33. En vista de lo anterior, la Comisión considera que los anteriores factores de riesgo en su conjunto, y a la luz del contexto actual, permiten considerar desde el estándar *prima facie* aplicable, que el requisito de gravedad está cumplido y que los derechos del propuesto beneficiario se encuentran en grave riesgo.

²² CIDH, Expertos en libertad de expresión de la ONU y del Sistema Interamericano condenan ataques y amenazas a periodistas y medios de comunicación en Nicaragua, 14 de diciembre de 2018.

34. En lo que se refiere al requisito de urgencia, la Comisión considera que se encuentra cumplido ya que los hechos descritos sugieren que la situación de riesgo es susceptible de continuar y exacerbarse con el tiempo, en vista de que guardaría relación con la actividad periodística que realiza el propuesto beneficiario, de tal forma que ante la inminencia de materialización del riesgo resulta necesario de manera inmediata adoptar medidas para salvaguardar sus derechos a la vida e integridad personal.

35. En lo que se refiere al requisito de irreparabilidad, la Comisión considera que se encuentra cumplido, ya que la posible afectación a los derechos a la vida e integridad personal constituyen la máxima situación de irreparabilidad. La Comisión resalta su preocupación en vista de que la situación de riesgo descrita tendría por objeto intimidar y con ello, silenciar al propuesto beneficiario, y obstaculizar el ejercicio de sus labores periodistas, afectando directamente el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, lo cual conllevaría a su vez un efecto amedrentador para que otros periodistas pudieran expresarse libremente en el actual contexto.

IV. BENEFICIARIOS

36. La Comisión declara que los beneficiarios de la presente medida cautelar son Álvaro Lucio Montalván y su núcleo familiar, quienes son susceptibles de identificación en los términos del art. 25.6. b) el cual incluiría, entre otros, a Álvaro Montalván (hijo), Grethel Yoaska Montalván Larios (hija), y Claudia Maria Larios Flores (esposa).

V. DECISIÓN

37. La Comisión considera que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, la Comisión solicita al Estado de Nicaragua que:

- a) adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal del propuesto beneficiario Álvaro Lucio Montalván y de su núcleo familiares. A tales efectos, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten la vida e integridad personal de las personas beneficiarias de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como proteger sus derechos en relación con actos de riesgo que sean atribuibles a terceros;
- b) adopte las medidas necesarias para que el propuesto beneficiario puedan desarrollar sus labores como periodistas sin ser objeto de actos de intimidación, amenazas u otros hechos de violencia en el ejercicio de las mismas. Lo anterior incluye, la adopción de medidas para proteger el derecho a la libertad de expresión, por ejemplo, no obstaculizando o privando al propuesto beneficiario de los elementos necesarios para su ejercicio periodístico;
- c) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- d) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

38. La Comisión también solicita al Gobierno de Nicaragua tenga a bien informar a la Comisión dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, sobre la adopción de las medidas cautelares acordadas y actualizar dicha información en forma periódica.

39. La Comisión resalta que, de conformidad con el artículo 25(8) del Reglamento de la Comisión, el otorgamiento de medidas cautelares y su adopción por el Estado no constituye prejuzgamiento sobre la posible violación de los derechos protegidos en la Convención Americana y otros instrumentos aplicables.

40. La Comisión requiere a la Secretaría de la Comisión Interamericana que notifique la presente Resolución al Estado de Nicaragua y a los solicitantes.

41. Aprobado el 29 de diciembre de 2018 por: Margarete May Macaulay, Presidenta; Francisco José Eguiguren Praeli; Joel Hernández García; Antonia Urrejola; y Flávia Piovesan, miembros de la CIDH.